

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión, y
2. Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio, no indemnizable, con reserva de la plaza de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en los mencionados Institutos podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Los gastos de incorporación y regreso, así como los de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se acuerda convocar oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, en relación con el capítulo II del Reglamento de la Escuela Judicial de 17 de enero de 1968 y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de dicho año,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer cuarenta plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a fin de cubrir las vacantes existentes o que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo.

Las referidas oposiciones se celebrarán con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, que podrá delegar en un Magistrado del mismo Tribunal, siendo Vocales: el Fiscal del Tribunal Supremo con facultades para delegar en un Fiscal general o Abogado Fiscal del mismo; un Profesor de la Escuela Judicial; un miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario de Médicos Forenses y un Técnico-Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Ser Licenciado o Doctor en Medicina, o tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse impedido para el desempeño del cargo.
- e) Observar buena conducta.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u Oficina de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirá las solicitudes de cuenta del interesado por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección Primera de la Dirección General de Justicia la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

También podrá acompañar cuantos documentos juzgue necesarios el opositor para acreditar méritos profesionales, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Quinta.—Después de publicar la lista de aspirantes admitidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva, que, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación por lo menos para la práctica del primer ejercicio, que en todo caso no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

Séptima.—La oposición constará de tres ejercicios:

1.º Escrito de cultura médico-forense, que consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, sin libros de consulta ni otros elementos auxiliares, una cuestión o pregunta sacada a la suerte del programa que, con un máximo de veinte, confeccionará el Tribunal, tomando por base el que rija para el segundo ejercicio, y que dará a conocer al menos con veinte días de antelación.

2.º Teórico y oral, en el que se desarrollarán, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, dos temas de medicina legal, uno de psiquiatría y otro de toxicología forense de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

3.º Práctico y escrito, que consistirá en la redacción de un informe sobre un enfermo psiquiátrico o lesionado, previo reconocimiento del mismo durante treinta minutos como máximo. Los tres ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presentaren en él, a menos que, previa justificación bastante, a juicio del Tribunal, de las causas que lo impidieren, fueran autorizados excepcionalmente para actuar después del último de la lista.

Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Octava.—Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día —en el ejercicio oral o cuando termine la lectura de los escritos—, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubiesen dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

En el ejercicio de cultura médico-forense la calificación será, exclusivamente, de aprobación o desaprobación.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a diez puntos por cada uno de los temas del segundo ejercicio y de uno a quince puntos para el ejercicio tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose la total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Novena.—Finalizada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de Justicia de los aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, sin que pueda contener mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

**Décima.**—Los opositores propuestos por el Tribunal elevarán a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación de la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir. En estos casos el Ministerio requerirá al Tribunal para que formule propuesta si procediere en favor del opositor aprobado que excediera el número de plazas convocadas. La propuesta, en su caso, seguirá la tramitación indicada.

**Undécima.**—Aprobada la propuesta por el Ministerio y presentados los documentos, los opositores aprobados ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos y con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas para realizar un curso formativo de selección de tres meses de duración y cuyo plan de estudios se someterá por el Director de la Escuela a la aprobación del Ministerio de Justicia.

**Duodécima.**—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### PROGRAMA QUE SE CITA

#### Medicina legal

**Tema 1.** El Médico Forense. Su institución. El Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. Ley y Reglamento Orgánico: Disposiciones principales. Otros Cuerpos médicos del Ministerio de Justicia: Sus funciones y posibles relaciones con el de Médicos Forenses.

**Tema 2.** Los Institutos Anatómicos Forenses. Las Clínicas Médico-Forenses. Su constitución, funciones y relación con los servicios médico-forenses.—Cátedras y laboratorios de Medicina legal universitarios: Su colaboración en el estudio doctrinal y práctico de los problemas que puedan plantearse a los servicios médico-forenses.

**Tema 3.** Las funciones del Médico Forense en relación con el Derecho Penal. Autoridades que pueden requerir al Médico Forense. Su actuación ante el Derecho Civil.—Documentos médico-forenses.—Responsabilidad en el desempeño del cargo de Médico Forense. Delitos en que puede incurrir como funcionario público.

**Tema 4.** Intervención del Médico Forense en los asuntos relacionados con la jurisdicción laboral.—Enfermedades profesionales: Concepto y bases para su clasificación.—Estudio doctrinal de los accidentes de trabajo.

**Tema 5.** Estudio médico-forense de las neumoconiosis y en especial de la silicosis.

**Tema 6.** Hernias y neoplasias atribuidas al trabajo.—Enfermedades de los órganos de los sentidos de origen laboral.—Consideraciones médico-forenses.

**Tema 7.** Los traumatismos laborales: Sus consecuencias.—Enfermedades de la piel de causa laboral. Consideraciones.

**Tema 8.** Normas legales de la circulación rodada que pueden determinar la intervención del Médico Forense.

**Tema 9.** Uñas y pelos: Su determinación humana: racial, individual y regional.

**Tema 10.** Manchas de esperma: Problemas que pueden plantearse y necesidad de su determinación.

**Tema 11.** Manchas de sangre: Cuando, donde y cómo deben buscarse.—Caracteres macro y microscópico e importancia de su diagnóstico diferencial.—Caracteres químicos y biológicos; su utilización analítica de aplicación forense.

**Tema 12.** Manchas orgánicas, animales y vegetales.—Especial estudio de las heces, saliva, flujo genital, pus y orina.—Manchas inorgánicas y de productos de síntesis: Problemas a que pueden dar origen y caminos para su solución.

**Tema 13.** Huellas digitales. Estudio analítico y clasificación de los dactilogramas. Diagnóstico de la individualidad; casos de simulación y disimulación.—Huellas palmares y plantares; del empleo de guantes y del calzado.

**Tema 14.** Las edades en los Códigos.—Determinación en el vivo, especialmente de las de trascendencia jurídica.—Determinación en el cadáver en huesos íntegros y segmentados en el problema de identificación. Diferenciación de huesos humanos de los de animales.—En los primeros: Diagnóstico de la raza, constitución y sexo.

**Tema 15.** Estudio general de las armas y de objetos usados como armas de agresión o defensa.—Armas contundentes y armas blancas.

**Tema 16.** Armas de fuego de uso civil y de guerra portátiles.—Estudio de las municiones.—Consideraciones médico-forenses.

**Tema 17.** Materias explosivas. Preocupaciones en el manejo laboral de los explosivos.—Efectos de las explosiones y su estudio médico-forense.

**Tema 18.** Las lesiones en general. Tipos cualificados en el Código Penal, especialmente en los artículos 418, 419, 420, 421, párrafo segundo del 422, y del 424 al 426 inclusive.—El pronóstico clínico, el «reservado», y el médico-forense ajustado a los plazos legales de reparación lesiva.

**Tema 19.** Fundamentos médicos sobre el tiempo de duración de las lesiones: Necesidad de asistencia facultativa y sobre posibles consecuencias de incapacidad, defecto o deformidad; sobre la necesidad de rehabilitación temporal antes del alta.—Criterios para otorgar la sanidad médico-forense.

**Tema 20.** Complicaciones de las lesiones. La infección. Contaminación voluntaria y por abandono. Problemas que plantean y su reflejo en las partes médico-forenses.—Concepto del «estado anterior».

**Tema 21.** Residuos y secuelas de las lesiones.—Concepto del «daño estético» y del «precio del dolor».—Simulación y disimulación de las lesiones: Prolongación voluntaria de su duración.

**Tema 22.** Lesiones superficiales de origen contusivo. Erosiones, compresiones y despegamientos subcutáneos.—Hemorragias superficiales, sus tipos: Origen, forma, número y distribución topográfica.

**Tema 23.** Heridas punzantes, incisivas, contusas y mixtas: Características y posibilidad de identificación con el agente causal.—Heridas múltiples: Determinación de su orden de producción y de las causales de la muerte.

**Tema 24.** Heridas profundas, penetrantes y complicadas causadas por «armas blancas» y por armas contusas.—Diagnóstico diferencial entre el homicidio, suicidio y accidente en las heridas por instrumentos punzantes e inciso-contundentes.

**Tema 25.** Heridas por armas de fuego: Su clasificación según el recorrido del proyectil.—Caracteres del orificio de entrada, del de salida y del trayecto.—Heridas múltiples por un solo disparo o por varios disparos; de una o de distintas armas.—Determinación del orden de producción y cuál ha causado la muerte.

**Tema 26.** Determinación de la distancia a que fué hecho el disparo; de las posiciones relativas del que lo hizo y de la víctima.—Consideraciones para la identificación del arma que realizó el disparo.—Heridas por armas de fuego en las extremidades y problemas que plantean.

**Tema 27.** Heridas por arma de fuego en cráneo y en cara.—Caracteres y determinación médico-forenses.

**Tema 28.** Heridas por arma de fuego en cuello y raquí.—Estudio clínico y anatómico.

**Tema 29.** Heridas por armas de fuego en tórax y abdomen.—Estudio clínico e investigación anatómica: Problemas en el hallazgo de proyectiles.

**Tema 30.** Estudio de los vestidos y ropas de fallecidos por lesiones de armas «blancas» o de fuego.—Diagnóstico diferencial entre el homicidio, suicidio y accidente en los lesionados o alcanzados por proyectiles.

**Tema 31.** Traumatismos cerrados del abdomen.—Estudio médico-forense.

**Tema 32.** Fracturas óseas. Mecanismos de producción y diagnóstico causal.—Curso y duración normal hasta sanidad. Circunstancias que influyen en su duración prolongada. Complicaciones más frecuentes.—La previsibilidad de incapacidad y deformación, prescripción de amputaciones.

**Tema 33.** Los vehículos como instrumentos lesivos: características de sus tipos, de sus zonas y condiciones en relación a la capacidad y frecuencia de producir lesiones y muertes.—Los animales como causantes de lesiones.

**Tema 34.** El atropello en general.—Los tipos de atropello en peatones y su traducción en las lesiones producidas.—Relación de las lesiones con el tipo del vehículo causante.—Hallazgos médico-forenses que permiten importantes deducciones en los atropellos por vehículos.

**Tema 35.** Lesiones y muerte en los conductores y viajeros de los distintos tipos de vehículos de motor.—Los atropellos por personas y por animales.

**Tema 36.** Atropellos ferroviarios.—Diagnóstico diferencial entre accidente, homicidio y suicidio, y simulación de accidente o suicidio.

**Tema 37.** Caída y precipitación de altura: Caracteres diferenciales entre el accidente, suicidio y homicidio.

**Tema 38.** Sepultamientos, avalanchas y derrumbamientos: Síndrome del aplastamiento.—Problemas médico-forenses que pueden plantearse.

**Tema 39.** Asfixias: Fisiopatología, causas y mecanismo letal.—Diagnóstico de autopsia.

**Tema 40.** Ahorcadura y estrangulación: Su diagnóstico y diferenciación entre el accidente, suicidio, el homicidio y la simulación.

**Tema 41.** Mecanismos de sofocación letal: Diagnóstico en la investigación de autopsia. Proceso asfíctico al permanecer en lugares confinados o con déficit de oxígeno. Diagnóstico clínico y tratamiento urgente.

**Tema 42.** Muerte por sumersión: Tipos, prevención y tratamiento.—Diagnóstico «postmortem» y de la posible simulación.

Tema 43. Muerte en los incendios: Sus tipos, causas y hallazgos de autopsia.—Diagnóstico diferencial entre el accidente, el suicidio, el homicidio y la simulación.

Tema 44. El hambre y la sed. Sevicias. El estado de necesidad.

Tema 45. El frío y el calor; cambios bruscos de presión atmosférica. Estudio clínico e investigación de autopsia.

Tema 46. Electricidad doméstica: lesiones y muerte. Electrocución por energía de alta tensión.—Fulguración.—Fisiopatología, prevención y tratamiento.

Tema 47. Estudio médico-forense del sexo, virginidad, desfloración y violación.—Deducción de la fecha de la desfloración.—Enfermedades sexuales contagiadas, su diagnóstico.

Tema 48. Paternidad y maternidad: Problemas e investigaciones médico-forenses.

Tema 49. El aborto en el Código Penal (artículos 411, 412, 414 y 417).—Causas naturales de la expulsión espontánea del feto inmaduro: Diagnóstico del aborto ocurrido.

Tema 50. Aborto provocado: Estadísticas.—Procedimientos más usuales: Diagnóstico médico-forense.—Posibles complicaciones del aborto provocado.—Diagnóstico de la fecha del embarazo en la exploración de la mujer, en el reconocimiento del producto de la concepción y anejos.

Tema 51. El parto adelantado y motivos clínicos que lo prescriben.—Muerte del feto durante el parto: Diagnóstico médico-forense.

Tema 52. Infanticidio.—Concepto de recién nacido, de viabilidad y diagnóstico del tiempo de vida extrauterina.

Tema 53. Docimiasias fetales y métodos coadyuvantes para el diagnóstico de vida extrauterina del feto o de su nacimiento epostmortem.

Tema 54. Sentido del oído: Capacidad y alteraciones.—El sentido del equilibrio y deducciones médico-forenses de su determinación.

Tema 55. Sentido de la vista: Capacidad. Anomalías y alteraciones.—Importancias de su reconocimiento en la testificación, conducción de vehículos y en la capacidad laboral.

Tema 56. La anestesia: Métodos usuales y accidentes más frecuentes.—La hipotermia en cirugía.—Consideraciones morales y jurídicas ante las grandes intervenciones quirúrgicas modernas.

Tema 57. Transfusiones hemáticas; de sus elementos derivados o sustitutivos.—Accidentes y su prevención.—Utilización de sangre de cadáver.

Tema 58. Injertos y trasplantes de órganos de personas vivas o de cadáveres.—Problemas inmunológicos.—Consideraciones deontológicas y médico-forenses.—Empleo de cadáveres para la investigación médica.

Tema 59. Mantenimiento artificial de la vida. Problemas que plantea.—Cuándo está justificada la suspensión de las medidas de conservación y cuándo debe darse por muerta a una persona.

Tema 60. Concepto médico legal de la muerte.—Muerte real y aparente.—Estudio de la agonía.—Determinación del momento o fecha de la muerte.

Tema 61. Muerte sospechosa. Muerte repentina e inesperada. Consideraciones médico-forenses.—La certificación médica e intervención del Médico del Registro Civil. Posible intervención del Médico Forense y conveniencia de posponer el diagnóstico de «causa mortis» hasta después de la investigación de autopsia.

Tema 62. Putrefacción y descomposición cadavérica. Proceso cronológico habitual y sus variaciones.—Estados de saponificación y momificación.

Tema 63. Acción de animales y vegetales en la destrucción cadavérica.—Lesiones en el cadáver por animales carnívoros y su diagnóstico diferencial con sufrida violencia en vida.—Creación de cadáveres: Legislación.

Tema 64. Inhumación y exhumación de cadáveres: Legislación (artículos 339 y 340 del Código Penal).—Destino de fetos fallecidos, de enjoes del parto y de miembros amputados: Legislación.

Tema 65. Exhumación judicial.—Autopsia de estos cadáveres restos y prescripciones ante alegados envenenamientos.

Tema 66. Embalsamamiento y conservación de cadáveres.—Técnicas y coordinación con las de autopsia: Legislación.

Tema 67. Muerte violenta, repentina y de causa ignorada: Estudio del lugar del hecho.—Coordinación médico-forense con los servicios policiales: Gabinete Central de Identificación y Brigada de Investigación Criminal, o con los servicios de la Guardia Civil.

Tema 68. Autopsia craneal. Técnicas.—Fracturas mecánicas y tipos anatómicos.

Tema 69. Autopsia meningo-encefálica: Signos contusivos, hemorrágicos, de edema e infección. Fisiopatología y valoración médico-forense.

Tema 70. Autopsia de la cara, de la boca y de la faringe.—De los ojos y del oído.—Datos de importancia médico-forense que pueden hallarse.

Tema 71. Autopsia del cuello: Límites topográficos.—Reconocimiento de los distintos planos anatómicos y de sus órganos constitutivos.—Signos de violencia en vida que han podido reconocerse y su valoración.

Tema 72. Equimosis en mucosas, serosas y masas musculares.—Fisiopatología.—Formas y curso cronático.—Valoración médico-forense.

Tema 73. Erosiones, contusiones y hematomas: Características determinantes de los mecanismos o de lucha: En el estudio clínico y en la investigación de autopsia.

Tema 74. Reconocimiento anatómico de las paredes del tórax y de las axilas. Abertura de la cavidad tórácica: Técnicas, instrumental y exploración de las cavidades pleuropulmonares. Lesiones y signos que han podido reconocerse y su valoración médico-forense.

Tema 75. Reconocimiento anatómico del mediastino: Técnica de autopsia.—Anatomía patológica macroscópica del corazón, serosas y grandes vasos. Prescripción del análisis micrográfico.—Valoración médico-forense.

Tema 76. Embolias: Clases, origen y curso (posiblemente letal).—Técnicas para su comprobación en el cadáver.

Tema 77. Autopsia de la tráquea, bronquios y pulmones: Técnicas.—Anatomía patológica macroscópica y prescripción del análisis micrográfico.—Lesiones reconocidas, fisiopatología, y valoración médico-forense.

Tema 78. Autopsia del abdomen: Técnicas e instrumental.—Reconocimiento de las paredes, del diafragma y peritoneo.—Lesiones y signos que han podido reconocerse.—Valoración médico-forense.

Tema 79. Reconocimiento del hígado, conductos y vesícula biliar: Técnicas.—Lesiones de procesos de enfermedad, de violencias y de acción tóxica.—Su autopsia directa y posibles investigaciones complementarias que deban prescribirse.

Tema 80. Autopsia del estómago e intestino: Técnicas.—Fundamentos para el examen inmediato de su contenido y de las investigaciones complementarias de laboratorio.

Tema 81. Autopsia del páncreas, riñones y capsulas suprarenales: Técnicas. Anatomía patológica macroscópica de procesos agudos y letales; prescripción de la complementaria investigación microscópica.—Valoración médico-forense.

Tema 82. Autopsia de la pelvis: Tipos de fracturas como expresión de los mecanismos causales: En vida o en muerte del sujeto. Autopsia del raquis: Prescripción e instrumental.

Tema 83. El Médico Forense en el procedimiento de Vagos y Maleantes.

#### Psiquiatría forense

Tema 1. Personalidad: Diferencias y analogías entre carácter y personalidad.—Principio de unidad de la personalidad humana.—Técnica de la personalidad.

Tema 2. Métodos de exploración y personalidad.—Técnicas proyectivas.—Fundamento y forma de administración de las pruebas Rorschach y de apercepción temática (T. A. T.).

Tema 3. Necesidades: Sus clases y bases neurofisiológicas.—Institutos y pulsiones en el hombre.

Tema 4. Concepto general de la frustración: Sus modalidades.—Reacciones ante la frustración en el niño y en el adulto.—Relaciones entre frustración y agresividad.

Tema 5. Concepto de emoción: Teorías fisiopatológicas.—Fenomenología de las vivencias emocionales de conservación del individuo: El susto, la agitación, el miedo, la confianza y la desconfianza.

Tema 6. Estado pasional y delincuencia.—El arrebató y el miedo insuperable: Conceptos y legislación.

Tema 7. La memoria: Bases neurofisiológicas.—Semiología de sus trastornos.

Tema 8. Psicología y psicopatología del testimonio.

Tema 9. Lenguaje y comunicación.—Estudio clínico y médico-forense de las afasias.—Sordera y sordomudez: Capacidad e imputabilidad. Legislación.

Tema 10. Las diferencias psicológicas constitucionales.—Exposición y crítica de las tipologías de Kretschmer y de Sheldon: Importancia médico-forense de las mismas.

Tema 11. La percepción: Sus factores estructurales.—Semiología de la percepción.

Tema 12. Concepto de pensamiento. Signos, señales y símbolos. Formación de conceptos.—Lenguaje y pensamiento.

Tema 13. Concepto de inteligencia y fundamentos de su análisis factorial.—Concepto de «medida de la inteligencia». «Tests» más usuales.—Aplicaciones y crítica de la psicometría en psiquiatría forense.

Tema 14. Concepto de conciencia. Sus características. Semiología de las alteraciones de la conciencia.

Tema 15. Psicoanálisis. Síntesis conceptual.—Psicoanálisis y delincuencia.—Crítica del psicoanálisis.

Tema 16. Estudio médico-forense de los estados inter-sexuales, exhibicionismo, abusos deshonestos, homosexualismo y pedofilia.

Tema 17. Reacciones y desarrollo anormales a vivencias.—Estudio médico-forense de las depresiones y agitaciones reactivas; las reacciones primitivas y paranoicas.

Tema 18. Concepto de desarrollo delirante.—Estudio médico-forense del desarrollo delirante paranoico y del delirio inducido.

Tema 19. Concepto de las personalidades psicopáticas. Criterios de clasificación y crítica del concepto de psicopatía.

Tema 20. Descripción de los distintos tipos de psicopatas según la tipología de Kurt Schneider.

Tema 21. Criminalidad, imputabilidad y capacidad de los distintos tipos de personalidades psicopáticas.

Tema 22. Estados oligofrénicos. Etiopatología y clínica.

Tema 23. Criminalidad de los oligofrénicos: Imputabilidad y capacidad.

Tema 24. Clínica de la depresión ciclotímica y de la psicosis maniaco-depresiva.

Tema 25. Criminalidad en la depresión ciclotímica y en los estados maniacos: Imputabilidad y capacidad.

Tema 26. Concepto de esquizofrenia.—Formas clínicas.—Diagnóstico y pronóstico.

Tema 27. Criminalidad de los esquizofrénicos: Imputabilidad y capacidad.

Tema 28. Enfermedades epilépticas. Criterios de clasificación.—Trastornos mentales epilépticos agudos.—El carácter y el deterioro epiléptico.—Valor de la electroencefalografía.

Tema 29. Delitos cometidos por los epilépticos.—Imputabilidad y capacidad.—Problemas laborales que plantean los epilépticos.

Tema 30. Trastornos mentales producidos por la sífilis: Generalidades.—Estudio médico-forense de la parálisis general progresiva.

Tema 31. Estudio médico-forense de los trastornos mentales producidos por la encefalitis epidémica y por otras encefalopatías.

Tema 32. Psicosis alcohólicas.—Etiopatología.—Estudio clínico y médico-forense de la llamada «embriaguez patológica».—El síndrome de impregnación alcohólica crónica: Su diagnóstico.

Tema 33. Trastornos mentales agudos y subagudos del alcoholismo crónico.—Formas delirantes en el alcoholismo crónico.—Criminalidad de los alcohólicos: Imputabilidad y capacidad.

Tema 34. Toxicomanías: Clínica de las llamadas «clásicas» y de las denominadas «de moda».—Criminalidad e imputabilidad.

Tema 35. Trastornos mentales consecutivos a traumatismos craneo-cerebrales.—Clínica y estudio médico-forense de los trastornos mentales agudos iniciales: de los estados confusionales agudos postraumáticos y de las secuelas psíquicas postraumáticas.

Tema 36. Estudio médico-forense de las neurosis traumáticas.

Tema 37. Concepto general de las demencias.—Estudio médico-forense de la demencia senil y de las demencias arterio-páticas.

Tema 38. El enajenado. Concepto y legislación.

Tema 39. «Trastorno mental transitorio. Concepto y legislación.—Síntesis conceptual del «intervalo lúcido».

Tema 40. Síntesis conceptual de la legislación para el ingreso, estancia y salida de internados en Centros psiquiátricos.—El Manicorio Psiquiátrico Penitenciario y la Central de Observación.

### Toxicología

Tema 1. Toxicología forense.—Organización de servicios toxicológicos en España. El Instituto Nacional de Toxicología. Centros de información toxicológica.

Tema 2. Intoxicaciones y envenenamientos.—Enfermedades profesionales de origen tóxico.

Tema 3. Tipología lesiva e investigación anatómica del envenenamiento en la autopsia inmediata y después de exhumación.

Tema 4. Toma de muestras. Su conservación y remisión. Legislación y normas de observación.

Tema 5. Intoxicación por alcohol etílico.—Curva de alcoholemia.—Interpretación médico-forense de los resultados.—Problemas que presenta la administración conjunta de alcohol con otras drogas.

Tema 6. Drogas estimulantes y mecanismo de acción tóxica.—El caso del «dopping» en el deporte: Posible intervención del Médico Forense.

Tema 7. Psicofarmacos. Clasificación.—Alucinógenos. Mecanismo de acción tóxica y comportamiento médico-forense ante estos intoxicados.

Tema 8. Hipnóticos. Mecanismo de acción tóxica y comportamiento médico-forense ante estos intoxicados.

Tema 9. Tranquilizantes. Mecanismo de acción tóxica y comportamiento médico-forense ante estos intoxicados.

Tema 10. Alcaloides. Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento médico-forense ante estas intoxicaciones.

Tema 11. Insecticidas órgano-clorados.—Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento médico-forense en estas intoxicaciones.

Tema 12. Insecticidas órgano-fosforados.—Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento médico-forense ante estas intoxicaciones.

Tema 13. Gases y vapores tóxicos de uso doméstico e industrial.—Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento médico-forense ante estas intoxicaciones.

Tema 14. Intoxicación por disolventes orgánicos de uso industrial.—Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento médico-forense ante estas intoxicaciones.

Tema 15. Tóxicos inorgánicos.—Compuestos metálicos y órgano-metálicos.—Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento médico-forense en estas intoxicaciones.

Tema 16. Intoxicación por plásticos y plastificantes, especialmente por envases de alimentos. Mecanismo de acción y comportamiento médico-forense ante estas intoxicaciones.

Tema 17. Intoxicaciones y toxi-infecciones por alimentos.—Mecanismo de acción y comportamiento médico-forense ante estos cuadros clínicos.

Tema 18. Intoxicaciones por medicamentos. Clasificación general de los accidentes medicamentosos y comportamiento médico-forense ante los mismos.

Tema 19. Drogas anticonceptivas: Mecanismo de acción y toxicidad. Artículo 416 del Código Penal.

## MINISTERIO DE MARINA

**RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir ocho plazas de Auxiliares Administrativos y una plaza de Delinente en este Patronato.**

Cubierto el trámite exigido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, y declaradas desiertas las plazas que a continuación se indican, se convocan a concurso-oposición libre, con la autorización de la Dirección General de la Función Pública, las siguientes vacantes existentes en el Patronato de Casas de la Armada.

Ocho plazas de Auxiliares Administrativos.  
Una plaza de Delinente.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. **Normas generales.**—El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- 1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.
- 1.2. Pruebas selectivas, que constarán de tres ejercicios.
- 1.3. Calificación del concurso-oposición.

2. **Requisitos de los candidatos.**—Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido más de dieciocho años y menos de cuarenta en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. **Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigiran la solicitud, ajustada al modelo que se adjunta, al Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3 (Gerencia), debiendo tener entrada dentro del plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».**

4. **Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**—Los ejercicios se iniciaran a partir del 15 de septiembre próximo. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en el tablón de anuncios de este Organismo.

5. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) **Cultura general:** Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, durante un periodo máximo de una hora, sobre las materias relacionadas en el programa que se adjunta. De la realización de este ejercicio quedaran exentos los opositores que acrediten poseer, al menos, titulación de Bachiller Elemental o similar, o acrediten haber prestado servicios análogos a los de las plazas convocadas en Organismos del Estado centralizados o autónomos, desempeñando plazas en propiedad.

b) **Organización administrativa:** Contestar por escrito, durante una hora, un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario sobre organización administrativa que se publica en esta Orden.

c) Únicamente para las plazas de Auxiliares Administrativos:

**Mecanografía.**—Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, debiendo lograrse un mínimo de 300 pulsaciones por minuto. Los opositores podrán utilizar máquina de escribir no eléctrica, de la que personalmente se hayan provisto si al ser llamados al ejercicio se presentasen con ella.

**Taquigrafía.**—La prueba consistirá en la escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto fijado por el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 100 palabras por minuto. La traducción se